

INFORME 33/2016

AYUNTAMIENTO
DE MONTGAT
GASTOS SIN
CONSIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA,
EJERCICIO 2014

INFORME 33/2016

**AYUNTAMIENTO
DE MONTGAT**
GASTOS SIN
CONSIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA,
EJERCICIO 2014

Edición: junio de 2017

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 22 de diciembre de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 33/2016, relativo al Ayuntamiento de Montgat, gastos sin consignación presupuestaria, ejercicio 2014.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 23 de diciembre de 2016

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Antecedentes	10
1.2.2. Actividades y organización	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	14
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	14
2.2. FUNCIÓN INTERVENTORA	15
2.3. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	16
2.4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	18
2.5. REGISTRO DE FACTURAS	20
3. CONCLUSIONES	20
3.1. OBSERVACIONES.....	20
3.2. RECOMENDACIONES	22
4. ANEXO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO	23
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	24
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	24

ABREVIACIONES

ICAL Instrucción de contabilidad para la Administración local
M€ Millones de euros

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad de los gastos sin consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Montgat, correspondiente al ejercicio 2014.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización limitada financiera y de legalidad de los gastos ejecutados sin consignación presupuestaria del Ayuntamiento (excluidos sus entes dependientes). En cuanto al alcance, este se ha limitado a la información relativa a estos gastos y a la normativa que los regula.

Así, este trabajo tiene un carácter limitado que no corresponde al de una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el período examinado.

El ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2014 aunque, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en aquellos aspectos susceptibles de mejora que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Hay que indicar, como limitación muy significativa, que a 30 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento no había aprobado todavía las cuentas generales de los ejercicios 2013 y 2014, y de la Cuenta general de 2015 estaba pendiente de aprobar la Liquidación presupuestaria.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Montgat está situado en la comarca de El Maresme. Su territorio es de 2,9 km² y su población en el ejercicio objeto de fiscalización era de 11.315 habitantes. Los datos de población son los del padrón municipal de habitantes referidos al 1 de enero de 2014 declarados oficiales mediante el Real decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Organización de la corporación

El Ayuntamiento dispone de un reglamento orgánico propio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 24 de enero de 2006, que regula la organización administrativa y funcionamiento del gobierno municipal.

Durante el período objeto de revisión, los grupos municipales, los órganos de gobierno del Ayuntamiento y los principales órganos complementarios, y los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios, eran los siguientes:

a) Grupos municipales

Como grupos municipales el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- Grupo municipal de Convergència i Unió (CiU): seis miembros
- Grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM): cinco miembros
- Grupo municipal de Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM): dos miembros
- Grupo municipal del Partido Popular (PP): dos miembros
- Grupo municipal de Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa – Entesa (ICV-EUIA-E): un miembro
- Grupo municipal del Partit Republicà d'Esquerra – Izquierda Republicana (PRE-IR): un miembro

b) Órganos de gobierno

Como órganos de gobierno el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- Pleno: diecisiete concejales, incluyendo el alcalde, que lo presidía
- Alcalde

- Junta de Gobierno Local: seis miembros, incluido el alcalde
- Tenientes de alcalde: en número de cinco, nombrados por el alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local

En cuanto a la división de la administración municipal, en el ejercicio 2014 el Ayuntamiento se estructuraba en las siguientes cinco áreas de actuación:

- Gabinete de Alcaldía
- Área de Servicios Centrales
- Área de Servicios Económicos
- Área de Servicios de Mantenimiento Urbano y Territorio
- Área de Servicios a las Personas

La Comisión Especial de Cuentas, órgano que tiene que existir en la organización de todos los municipios, estaba constituida por siete miembros, incluyendo el alcalde.

En el siguiente cuadro se detallan los miembros que en el ejercicio 2014 integraban el Pleno de la corporación, el órgano de gobierno municipal al cual pertenecían, en su caso, y el grupo municipal del que formaban parte:

Cuadro 1. Miembros del Pleno del Ayuntamiento en el ejercicio 2014

Nombre	Órgano de gobierno municipal de pertenencia (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Francesc Garcia Arrocha	Alcalde / JGL / CEC	CiU
Rosa Funtané Vilà	JGL / 1ª TA / CEC	ERC-AM
Josefina Verdera Valera	JGL / 2ª TA	CiU
Tomàs Cabrejas Romera	JGL / 3ª TA	CiU
Jordi Chimisanas Bellés	JGL / 4ª TA	ERC-AM
Juan Carlos Esgueva Gordo	JGL / 5ª TA / CEC	CiU
Àfrica Roigé Comas		CiU
Marco Guaita Grech		CiU
Jordi Ràmia Gisbert		PSC-PM
Ferran Pérez Romero	CEC	PSC-PM
Marcos Eguiguren Huerta		PSC-PM
Carlos Benito Molinero		PSC-PM
Ana Maria Roperó Alba		PSC-PM
Ismael Santiago González Hernández	CEC	PP
Maximiliano Ruiz Giménez		PP
Montserrat Giner Garcia	CEC	ICV-EUIA-E
Gabriel Salguero Lafuente	CEC	PRE-IR

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Clave:

JGL: Junta de Gobierno Local.

CEC: Comisión Especial de Cuentas.

TA: Teniente de alcaldía.

c) Órganos complementarios

Como órganos complementarios el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- Junta de Portavoces, integrada por el alcalde y los portavoces de todos y cada uno de los grupos políticos municipales constituidos en la corporación.
- Tres comisiones informativas de carácter permanente, presididas por el alcalde y con la representación de todos los grupos municipales:
 - Comisión Informativa de Servicios a las Personas
 - Comisión Informativa de Servicios Económicos
 - Comisión Informativa de Mantenimiento Urbano y Territorio

d) Entes dependientes

Durante el período fiscalizado el Ayuntamiento participaba íntegramente en el capital social de la empresa Platges de Montgat, SL.

1.2.2.2. Control interno

De acuerdo con la normativa, son funciones públicas necesarias en todos los entes locales las funciones de secretaría, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación.

Estas funciones, salvo las excepciones expresamente previstas, deben ser ejercidas por funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional –de acuerdo con los límites de población, presupuesto y otras circunstancias establecidas por la normativa– y corresponden a los siguientes puestos de trabajo:

- Secretaría: puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. La persona titular tiene atribuidas las funciones enumeradas en la normativa vigente y, en todos los casos, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
- Intervención: puesto de carácter obligatorio, salvo que la Secretaría esté clasificada de clase tercera –caso en el que las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de Secretaría–.

La normativa establece y reserva a la Intervención el desempeño de las funciones de control interno relativas a la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales y sus entes dependientes en su triple acepción:

- Función interventora, para asegurar la observancia de la normativa aplicable en cada caso.
- Función de control financiero, que se lleva a cabo mediante procedimientos de auditoría, con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la entidad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles dependientes.
- Función de control de eficacia, consistente en la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, y el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

La normativa también asigna a la Intervención la función de contabilidad, salvo que a la entidad le sea de aplicación el régimen especial establecido para los municipios de gran población, donde la función de contabilidad la debe ejercer un órgano separado de la Intervención y su titular debe ser también un funcionario con habilitación de carácter nacional.

- Tesorería: puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. Este puesto, salvo determinadas excepciones de carácter transitorio, también está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La persona que es titular de la Tesorería tiene atribuidas las funciones de manejo y custodia de fondos y valores y también la jefatura de los servicios de recaudación.

En el Ayuntamiento, los puestos reservados en el ejercicio 2014 a funcionarios con habilitación de carácter nacional se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Puestos de trabajo de Secretaría y de Intervención

Puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional	Grupo	Número de plazas	Plazas vacantes
Secretaría	A1	1	1
Intervención	A1	1	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2014, publicada el 13 de junio de 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia.

El puesto de Secretaría está clasificado de clase segunda y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Secretaría, categoría de entrada. En el ejercicio 2014 este puesto se encontraba ocupado por un funcionario del Ayuntamiento por nombramiento accidental mediante resolución del director general de Administración Local del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalidad de Cataluña de fecha 31 de julio de 2013.

El puesto de Intervención está clasificado de segunda clase y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

En el ejercicio 2014, y hasta el momento en que se debería haber formado la Cuenta general del año 2014, este puesto estuvo ocupado por varias funcionarias de Administración local con habilitación nacional de la siguiente manera:

- Periodo del 5 de diciembre de 2013 al 29 de abril de 2014, mediante un nombramiento provisional autorizado por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 3 de diciembre de 2013.
- Periodo del 16 de mayo de 2014 al 3 de diciembre de 2014, en virtud de una comisión de servicios autorizada por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 14 de mayo de 2014.
- Periodo del 4 de diciembre de 2014 al 6 de febrero de 2015, en virtud de una acumulación de tareas autorizada por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 16 de diciembre de 2014.
- Periodo del 11 de mayo de 2015 al 29 de mayo de 2015, en virtud de una acumulación de tareas autorizada por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 19 de mayo de 2015.

El puesto de Tesorería, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento aprobada inicialmente por el Pleno el día 30 de abril de 2014, se encontraba vacante y estaba reservado a personal funcionario del Ayuntamiento de la escala de Administración General.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en vigor desde el día 31 de diciembre de 2013, dispone que el puesto de Tesorería está reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Pleno del Ayuntamiento aprobó el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2014 inicialmente el día 30 de abril de 2014 y definitivamente el día 30 de mayo de 2014. La aprobación definitiva no se hizo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 como dispone la normativa aplicable. Durante los primeros cinco meses del ejercicio el Ayuntamiento tuvo que actuar con el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado.

En el Anexo de este informe se muestra un cuadro con los créditos iniciales y sus modificaciones correspondientes al ejercicio 2014 y un cuadro con la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

El presupuesto para el ejercicio 2014 presentaba unos créditos presupuestarios de gastos por un total de 10,65 M€. Durante el ejercicio 2014 se aprobaron varios expedientes de modificación de crédito que supusieron un incremento total de los créditos de gastos de 2,62 M€. Durante el año 2014 se reconocieron obligaciones por un total de 10,27 M€. A 31 de diciembre de 2014 había obligaciones pendientes de pago por 1,40 M€.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2016 se aprobó la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, aprobación que se hizo con posterioridad al 31 de marzo de 2015, fecha en la que finalizaba el plazo establecido por la normativa aplicable.

En aquella fecha el Pleno del Ayuntamiento todavía no había aprobado la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, con lo cual se incumplía el plazo fijado para su aprobación –antes del 1 de octubre de 2015– y para su envío a la Sindicatura de Cuentas, –antes del 15 de octubre de 2015–.

Tampoco se ha aprobado la Cuenta general del ejercicio 2013 ni ha sido rendido a la Sindicatura de Cuentas.

En cuanto a la liquidación del presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2015, a 30 de septiembre de 2016 todavía no se había aprobado. La Cuenta general del ejercicio 2015 no se había formado, no se había iniciado el trámite de aprobación, ni se había enviado a la Sindicatura de Cuentas, dentro de los plazos previstos legalmente.

2.2. FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ha comprobado que en el periodo fiscalizado la Intervención del Ayuntamiento no había llevado a cabo ninguna actuación relativa a la intervención crítica o previa en cuanto a la existencia de crédito presupuestario, y que el crédito propuesto se adecuaba a la naturaleza del gasto que se proponía contraer.

La Intervención del Ayuntamiento tampoco formuló ningún reparo por estar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes enviados por los diferentes órganos gestores del Ayuntamiento. En el caso de que hubiesen existido reparos que afectaran la disposición de gastos, que se hubieran reconocido obligaciones u ordenado pagos basados en insuficiencia de crédito o que el crédito propuesto no hubiese sido el adecuado, se debería haber suspendido la tramitación de los expedientes hasta que el reparo hubiese sido resuelto.

2.3. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Hay que entender que los gastos no aplicados o pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto son aquellos gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento y que a fin de ejercicio no fueron registrados en la liquidación del presupuesto de gastos del año 2014, pero que en un momento u otro posterior deberán reflejarse en la liquidación del presupuesto.

Los motivos por los cuales estos gastos no fueron registrados en la liquidación del presupuesto podían ser varios: gastos que aun teniendo consignación presupuestaria estaban imputados transitoriamente en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto; gastos sin consignación presupuestaria por no existir partida presupuestaria o porque, habiendo consignación presupuestaria, esta era insuficiente.

Las obligaciones económicas correspondientes a este tipo de gastos, aunque no quedan contabilizadas inicialmente en la liquidación del presupuesto de la entidad, se han de registrar en una cuenta patrimonial del Balance del Ayuntamiento. Esta cuenta es la de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

La regla 71 de la ICAL, modelo normal, dispone que cuando dentro de un ejercicio no se hayan podido reconocer obligaciones correspondientes a gastos realizados o a bienes y servicios efectivamente recibidos, se deberá registrar, al menos a 31 de diciembre, un importe acreedor a través de la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que quedará saldado cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación. Esta cuenta es una cuenta de pasivo, y su saldo acreedor registra las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

En el siguiente cuadro, se muestra la evolución de las obligaciones que no han sido imputadas a la liquidación del presupuesto durante el año 2014, con los gastos clasificados según su naturaleza:

Cuadro 3. Evolución de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto durante el ejercicio 2014

Tipo de gasto	1.1.2014	31.12.2014	Variación (%)
Gastos de personal	-	38.197,79	*
Gastos en bienes corrientes y servicios	164.395,46	182.657,42	11,11
Transferencias corrientes	-	124.334,19	*
Inversiones reales	-	9.067,74	*
Total	164.395,46	354.257,14	115,49

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el Ayuntamiento de Montgat.

* Porcentajes de variación iguales o superiores a mil unidades, en valor absoluto, o valor inicial igual a cero.

En el cuadro que se presenta a continuación se detallan los diferentes tipos de gastos pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2014 de acuerdo con los conceptos de la clasificación económica de los gastos:

Cuadro 4. Conceptos de gasto por operaciones pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto a 31.12.2014

Concepto	Denominación	Importe
120	Retribuciones básicas del personal funcionario	14.776,36
130	Remuneraciones del personal laboral	22.067,02
151	Gratificaciones	964,41
162	Gastos sociales del personal	390,00
	Total capítulo 1	38.197,79
210	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	668,33
212	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	7.200,00
213	Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	115,11
214	Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte	684,86
215	Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario	11.223,01
216	Reparaciones, mantenimiento y conservación equipos para procesos de información	2.731,26
220	Material de oficina	29,75
221	Suministros	31.389,19
222	Comunicaciones	4.381,32
224	Primas de seguros	1.181,46
226	Gastos varios	4.178,99
227	Trabajos hechos por otras empresas y profesionales	117.050,90
230	Indemnizaciones por razón de servicio. Dietas	731,00
231	Indemnizaciones por razón de servicio. Locomoción	1.092,24
	Total capítulo 2	182.657,42
449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	44.112,16
463	Transferencias corrientes a mancomunidades	25.104,20
465	Transferencias corrientes a comarcas	40.425,00
482	Transferencias corrientes a familias	7.011,83
489	Transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro	7.681,00
	Total capítulo 4	124.334,19
619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso gral.	4.725,05
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.342,69
	Total capítulo 6	9.067,74
Total		354.257,14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el Ayuntamiento de Montgat.

En relación con las obligaciones reconocidas de la liquidación del presupuesto de gastos del año 2014, las obligaciones pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto suponen el 3,45%. Por capítulos del presupuesto, las obligaciones pendientes de aplicar al capítulo 1 suponen el 1,16% del total de las obligaciones reconocidas; las obligaciones pendientes de aplicar al capítulo 2, el 3,64% del total de las obligaciones reconocidas; las obligaciones pendientes de aplicar al capítulo 4, el 20,84% del total de las obligaciones reconocidas, y las obligaciones pendientes de aplicar al capítulo 6, el 1,90% del total de las obligaciones reconocidas.

A 31 de diciembre de 2014 se habían pagado 42.506 € del total de las obligaciones pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto.

En cuanto a las obligaciones por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, el Ayuntamiento no las ha incluido en la determinación del Resultado presupuestario del ejercicio, ni en el cálculo del Remanente de tesorería, lo cual desvirtúa su significado.

2.4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento excepcional que permite aplicar a los créditos del presupuesto vigente obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando no exista dotación presupuestaria.

En relación con las obligaciones registradas a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 413, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, durante el año 2015 y hasta junio de 2016, se han tramitado cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un total de 279.402 €.

En el cuadro 5 en la página siguiente se muestran los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados correspondientes a obligaciones contabilizadas en la cuenta 413, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a 31 de diciembre de 2014.

Del total de las obligaciones incluidas en expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, 202.011 € corresponden a obligaciones que se comprometieron sin disponer de partida presupuestaria en el presupuesto de gastos y que fueron aprobados por el Pleno. Este importe supone el 72,3% del total de las obligaciones incluidas en expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por otro lado, el mes de junio de 2016, todavía quedaban por tramitar expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por 74.855 €. De este importe se habían pagado obligaciones por 4.779 €. La suma del importe pendiente de incluir en expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y del importe incluido en expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la cifra registrada a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Cuadro 5. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Expediente	Fecha de aprobación del expediente	Año del gasto	Existencia de dotación presupuestaria	Órgano que aprueba	Capítulo presupuestario	Número de justificantes	Importe	Importe pagado a 30.6.2016
1/2015	29.10.2015	2014	No	Pleno	2	77	124.583,85	0,00
			No	Pleno	2	39	20.007,09	20.007,09
			No	Pleno	4	1	20.576,79	0,00
			Total			78		165.167,73
2/2015	30.11.2015	2014	Sí	Alcaldesa	2	9	2.572,78	2.572,78
					Total		9	
3/2015	30.11.2015	2014	Sí	Alcaldesa	1	1	390,00	0,00
			Sí	Alcaldesa	2	19	8.888,11	0,00
			Sí	Alcaldesa	4	10	7.011,83	0,00
			Total		30		16.289,94	0,00
4/2015	17.12.2015	2012	No	Pleno	1	78	36.843,38	36.843,38
					Total		78	
1/2016	11.03.2016	2014	Sí	Alcaldesa	2	13	26.223,80	32.247,07
			Sí	Alcaldesa	4	1	32.304,20	0,00
			Total		14		58.528,00	32.247,07
Importe total							279.401,83	91.670,32

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el Ayuntamiento de Montgat.

2.5. REGISTRO DE FACTURAS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, el Ayuntamiento dispone de un punto propio de entrada de facturas electrónicas.

En la verificación de la correcta imputación en la liquidación del presupuesto del año 2014 de las obligaciones derivadas de las facturas presentadas, en el registro de facturas del año 2015 se han detectado sesenta y seis facturas registradas durante el año 2015 pero cuya fecha era del año 2014.

De estas sesenta y seis facturas se han seleccionado, de acuerdo con el criterio del auditor, una muestra de cuarenta y cinco, un 68,2% del total de facturas registradas en 2015 con fecha de 2014. El resultado de la revisión ha sido que durante 2015 se recibieron, registraron y conformaron facturas por un importe mínimo de 68.133€ correspondientes a gastos devengados en el año 2014 que fueron contabilizados con cargo a la liquidación del presupuesto de gastos del año 2014.

No es posible imputar las facturas con registro de entrada en 2015 a la liquidación del presupuesto del año 2014, ya que no puede hacerse el reconocimiento previo de la obligación mediante un acto administrativo en el año 2014 de facturas que a 31 de diciembre no se habían recibido en el Ayuntamiento y no habían sido conformadas.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con el objeto y alcance del trabajo realizado, se detallan a continuación las observaciones más significativas y las recomendaciones que pueden hacerse después de la fiscalización realizada.

El alcance de la revisión ha tenido un carácter limitado a los gastos sin consignación presupuestaria; por lo tanto, las conclusiones del informe no se pueden utilizar fuera de este contexto, ni extrapolarse al resto de la actividad del municipio.

3.1. OBSERVACIONES

En este apartado se incluyen las observaciones más significativas que pueden hacerse del trabajo de fiscalización sobre los gastos sin consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Montgat del ejercicio 2014 sobre aspectos que, si procede, habría que corregir.

1) Puesto de trabajo de Tesorería

Ya que en la relación de puestos de trabajo del año 2014, el puesto de trabajo de Tesorería no está reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter

nacional, hay que adaptarlo tal y como dispone el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (véase el apartado 1.2.2.2).

2) Rendición de cuentas

El 30 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Montgat todavía no había enviado la Cuenta general correspondiente a los años 2013 y 2014; tampoco había aprobado la Liquidación del presupuesto de la entidad del año 2015 ni formado la Cuenta general del año 2015. Estos hechos han supuesto una grave limitación para la realización de este trabajo (véase el apartado 2.1).

3) Intervención crítica o previa

Durante el año 2014 la Intervención del Ayuntamiento no llevó a cabo ninguna actuación relativa a la intervención crítica o previa en cuanto a la existencia de crédito presupuestario o a su adecuación a la naturaleza del gasto u obligación que se proponía contraer (véase el apartado 2.2).

4) Falta de reparos por parte de la Intervención

Durante el año 2014 la Intervención del Ayuntamiento no formuló ningún reparo en relación con la disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones o la ordenación de pagos basados en insuficiencia de crédito o en que el crédito propuesto no fuese el adecuado. Se efectuaron pagos por 47.285 € (véanse los apartados 2.3 y 2.4).

5) Determinación de la Liquidación del presupuesto y del cálculo del Remanente de tesorería

La existencia de obligaciones por operaciones pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto registradas en la cuenta 413, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, desvirtúa la determinación de la Liquidación del presupuesto y del Remanente de tesorería, puesto que el importe de ese saldo no se tuvo en consideración para el cálculo de estas dos magnitudes (véase el apartado 2.3).

6) Importes no incluidos en expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

A la finalización del trabajo de campo todavía quedaban por tramitar expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por 74.855 €, correspondientes a obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto registradas a 31 de diciembre de 2014 (véase el apartado 2.4).

7) Obligaciones contraídas sin disposición de crédito presupuestario

De las obligaciones registradas en la cuenta 413, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, 202.011 € son obligaciones que se contrataron sin disponer de partida presupuestaria en el presupuesto de gastos, lo cual requirió que fueran validadas por el Pleno del Ayuntamiento (véase el apartado 2.4).

8) Imputación de obligaciones al presupuesto

El Ayuntamiento registró indebidamente obligaciones por 68.133 € en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, obligaciones que correspondían a gastos devengados en ese año, aunque las facturas respectivas eran del año 2015 y el trámite de conformidad tuvo lugar durante ese mismo año (véase el apartado 2.5).

3.2. RECOMENDACIONES

En este apartado se incluyen recomendaciones que pueden hacerse a raíz del trabajo de fiscalización realizado sobre los gastos sin consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Montgat del ejercicio 2014.

1) Mejora de los procedimientos de contabilidad y de control interno

En el transcurso del trabajo se han observado varios aspectos de la gestión presupuestaria y contable realizada en el ejercicio 2014 por el Ayuntamiento, y del control interno establecido, que presentaban deficiencias o eran susceptibles de ser mejorables.

Por lo tanto, habría que revisar la situación existente respecto a los procedimientos administrativos y de los criterios contables aplicados, y también de los mecanismos de control interno establecidos, especialmente en cuanto a la función interventora de los gastos.

2) Actuaciones para la exigencia de responsabilidades

El Ayuntamiento de Montgat debería iniciar un procedimiento para determinar y exigir responsabilidades, si fuese el caso, derivadas de la infracción de la normativa presupuestaria relativas a la realización de gastos sin consignación presupuestaria, tal y como dispone el apartado 5 del artículo 173 y el artículo 188 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

4. ANEXO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO

Cuadro 6. Liquidación presupuestaria y Resultado presupuestario

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

CONCEPTO	PREVISIÓN			EJECUCIÓN		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cobro
1. Capítulos ingresos						
1. Impuestos directos	4.179.220,00	0,00	4.179.220,00	4.665.039,73	3.914.421,16	750.618,57
2. Impuestos indirectos	608.000,00	0,00	608.000,00	456.693,05	311.247,36	145.445,69
3. Tasas y otros ingresos	2.449.304,00	56.110,75	2.505.414,75	3.375.479,16	2.105.150,60	1.270.328,56
4. Transferencias corrientes	2.629.888,00	298.310,78	2.928.198,78	3.056.925,22	2.445.591,74	611.333,48
5. Ingresos patrimoniales	184.908,00	0,00	184.908,00	176.301,55	148.363,00	27.938,55
a) Operaciones corrientes	10.051.320,00	354.421,53	10.405.741,53	11.730.438,71	8.924.773,86	2.805.664,85
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	671.155,00	251.050,22	922.205,22	635.726,98	72.208,09	563.518,89
b) Otras operaciones no financieras	671.155,00	251.050,22	922.205,22	635.726,98	72.208,09	563.518,89
Total operaciones no financieras (a+b)	10.722.475,00	605.471,75	11.327.946,75	12.366.165,69	8.996.981,95	3.369.183,74
8. Activos financieros	45.000,00	2.011.724,00	2.056.724,00	240.968,34	218.890,12	22.078,22
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	10.767.475,00	2.617.195,75	13.384.670,75	12.607.134,03	9.215.872,07	3.391.261,96
2. Capítulos gastos						
1. Gastos de personal	3.300.521,00	211.061,15	3.511.582,15	3.305.053,76	3.243.500,34	61.553,42
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	5.076.618,00	374.037,86	5.450.655,86	5.021.261,72	4.227.179,71	794.082,01
3. Gastos financieros	3.850,00	341,61	4.191,61	2.182,79	2.182,79	0,00
4. Transferencias corrientes	1.006.155,00	6.339,35	1.012.494,35	596.579,57	416.524,22	180.055,35
5. Fondos conting. y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Operaciones corrientes	9.387.144,00	591.779,97	9.978.923,97	8.925.077,84	7.889.387,06	1.035.690,78
6. Inversiones reales	1.028.176,00	1.360.132,04	2.388.308,04	477.322,31	157.429,25	319.893,06
7. Transferencias de capital	0,00	268.856,82	268.856,82	252.186,16	209.829,34	42.356,82
b) Otras operaciones no financieras	1.028.176,00	1.628.988,86	2.657.164,86	729.508,47	367.258,59	362.249,88
Total operaciones no financieras (a+b)	10.415.320,00	2.220.768,83	12.636.088,83	9.654.586,31	8.256.645,65	1.397.940,66
8. Activos financieros	45.000,00	209.891,18	254.891,18	240.968,34	240.968,34	0,00
9. Pasivos financieros	187.050,00	186.535,74	373.585,74	373.436,62	373.436,62	0,00
Total gastos	10.647.370,00	2.617.195,75	13.264.565,75	10.268.991,27	8.871.050,61	1.397.940,66
3. Situación económica						
	Inicial	Modificación	Definitiva	Final	Movm. de fondos	Deud./Acreed.
Total ingresos	10.767.475,00	2.617.195,75	13.384.670,75	12.607.134,03	9.215.872,07	3.391.261,96
Total gastos	10.647.370,00	2.617.195,75	13.264.565,75	10.268.991,27	8.871.050,61	1.397.940,66
Diferencias	120.105,00	0,00	120.105,00	2.338.142,76	344.821,46	1.993.321,30

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECON. NETOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	11.730.438,71	8.925.077,84		
b) Otras operaciones no financieras	635.726,98	729.508,47		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	12.366.165,69	9.654.586,31		
2. Activos financieros	240.968,34	240.968,34		
3. Pasivos financieros	0,00	373.436,62		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	12.607.134,03	10.268.991,27		2.338.142,76
Ajustes				
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			737.039,76	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			192.517,39	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			722.152,76	207.404,39
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.545.547,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2014 del Ayuntamiento.

Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Montgat el día 28 de noviembre de 2016 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Montgat a la Sindicatura de Cuentas, firmado electrónicamente el día 2 de diciembre de 2016, se reproduce literalmente a continuación:¹

Ayuntamiento de Montgat

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Joan-Ignasi Puigdollers Noblom
Av. Litoral 12, 14
08005 Barcelona

Asunto: Informe fiscalización núm. 22/2016

Apreciados Señores:

En fecha 28 de noviembre de 2016 se registró con número 7046/2016 en el Ayuntamiento de Montgat escrito de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña con relación al proyecto de informe de fiscalización número 22/2016-E.

Según el artículo 39 del Reglamento de régimen interior de la Institución, el Ayuntamiento de Montgat dispone del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día después de la recepción de la carta para presentar alegaciones a dicho informe.

Una vez revisado el informe, les queremos comunicar que lo tomamos en consideración y que el Ayuntamiento no presentará ningún tipo de alegación al informe recibido de esa Institución.

Saludos cordiales,

La Alcaldesa,

Rosa Maria Funtané Vilà.

Montgat, en la fecha de la firma electrónica.

1. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

